

RESOLUCIÓN 34 DE 2006

(febrero 1o)

Diario Oficial No. 46.177 de 9 de febrero de 2006

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Por medio de la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Plan General de Contabilidad Pública, PGCP, adoptado mediante la Resolución [400](#) de 2000.

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN,

en uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo [354](#) de la Constitución Política, la Ley [298](#) del 23 de julio de 1996, el Decreto 143 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución [551](#) del 19 de diciembre de 2005 se creó la cuenta 9360-Sistema General de Seguridad en Salud-Compensación EPS;

Que de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, relacionado con la estructura del Catálogo General de Cuentas, el Grupo 93-Acreedoras de Control presenta naturaleza Crédito,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Modificar el artículo [1o](#) de la Resolución 551 del 19 de diciembre de 2005, el cual quedará así:

“Artículo 1o. Crear en la estructura del Catálogo General de Cuentas del Plan General de Contabilidad Pública, las siguientes cuentas:

Código	Denominación
2457	Recursos recibidos de terceros-Sistema General de Seguridad en Salud (Cr).
8360	Sistema General de Seguridad en Salud-Recaudos EPS (Db)
9360	Sistema General de Seguridad en Salud-Compensación EPS (Cr)



ARTÍCULO 2o. Modificar el artículo [3o](#) de la Resolución 551 del 19 de diciembre de 2005, en lo relacionado con la dinámica de la cuenta 9360-Sistema General de Seguridad Social en Salud- Compensación, el cual quedará así:

9360-Sistema General de Seguridad Social en Salud- Compensación EPS

Dinámica

Se debita con:

1. El valor de la cancelación de su saldo al cierre del período contable.

Se acredita con:

1. El valor de los diferentes conceptos que como resultado del proceso de compensación se generan a favor de las EPS y las EOC, de acuerdo con las normas definidas para tal fin, establecidos como valores reconocidos del sistema.



ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de su publicación en el **Diario Oficial** y modifica los artículos [1o](#) y [3o](#) de la Resolución 551 del 19 de noviembre de 2005.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a 1o de febrero de 2006.

El Contador General de la Nación,

JAIRO ALBERTO CANO PABÓN.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

